



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 687-2012-MPT

Pampas, 29 de octubre de 2012

VISTO:

Informe N° 03-2012-IRO/RSPC/GROUP-KAM/C.P.P.S.A., presentado por el Ing. Rolando Silvio Palacios Cabello – Residente de Obra “Construcción del Estadio en la Localidad de Puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica”; Informe N° 004-2012-Arq. DJV/MPT, remitido por el Arq. David Juan de Dios Vilchez – Inspector de Obra; Informe N° 551-2012-MPT-GDU, emitido por el Arq. David Juan de Dios Vilchez – Gerente de Desarrollo Urbano; Opinión Legal N° 607-2012-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Javier Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica; Carta N° 065-2012-IRO/RSPC/CONSORCIO GROUP –KAM, del Sr. Kleber Gabel Aliaga - Gerente General Empresa Group-Kam Consultores Contratistas S.A.C e Informe N° 566-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano; sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, el artículo 207° del Reglamento antes señalado, referido a Obras adicionales menores al quince por ciento (15%), estipula “Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 0510-2012/MPT/SGL, se contrata los servicios del Consorcio Group-Kam representado por las empresas Group-Kam Consultores Contratistas S.A.C. para la ejecución de la obra “Construcción del Estadio en la Localidad de Puerto San Antonio del distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica”;

Que, mediante Informe N° 03-2012-IRO/RSPC/GROUP-KAM/C.P.P.S.A., el Ing. Rolando Silvio Palacios Cabello – Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 para la obra “Construcción del estadio en la Localidad de Puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica”, por 30 días calendarios, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, señalando como causal. Vicios ocultos y/o errores del expediente técnico de obra, los que retrasaron la ejecución normal de los trabajos programados. Corte de terreno rocoso, la presencia de lluvias, el mismo que afecta los avances de movimiento de tierras, así mismo la dificultad en el traslado de materiales por el tipo de carretera angosta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, a través del Informe N° 004-2012-Arq. DJV/MPT, el Arq. David Juan de Dios Vilchez – Inspector de Obra, aprueba la Ampliación de Plazo N° 001, por espacio de 30 días calendarios, para la Obra “Construcción del estadio en la Localidad de puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica”, en vista que los hechos fortuitos, no provistos afectan directamente sobre la Ruta Crítica en la ejecución de la obra por lo que solicita la emisión del acto resolutorio;



Que, mediante Informe N° 551-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan de Dios Vilchez – Gerente de Desarrollo Urbano, solicita Opinión Legal sobre Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios para la obra “Construcción del Estadio en la Localidad de Puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica”;

Que, mediante Opinión Legal N° 607-2012-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Javier Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la ampliación de plazo N° 01, por 30 días calendarios de la obra “Construcción del Estadio en la Localidad de Puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica”, sin incrementos económicos ni gastos generales;



Que, mediante Carta N° 065-2012-IRO/RSPC/CONSORCIO GROUP-KAM, el Sr. Kleber Gabel Aliaga - Gerente General de la Empresa Group-Kam Consultores Contratistas S.A.C, comunica la renuncia a los gastos generales derivados de la ampliación de plazo;

Que, a través del Informe N° 566-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la emisión de la resolución correspondiente respecto a la ampliación de plazo N° 01, por treinta (30) días calendarios de la obra “Construcción del estadio en la Localidad de puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica”, solicitado por la Empresa Group-Kam Consultores Contratistas S.A.C., debiendo establecerse como nuevo plazo de conclusión de obra el 16 de noviembre de 2012, así mismo indica que a solicitud de la empresa contratista se considere el pago de los gastos generales producto de dicha ampliación de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol);



Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por treinta (30) días calendarios de la obra “Construcción del Estadio en la Localidad de Puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica”, estableciéndose como nuevo plazo de conclusión de obra el 16 de noviembre de 2012, por las causales antes señaladas.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER el pago por concepto de gastos generales a favor de la empresa Group-Kam Consultores Contratistas S.A.C., generados por la ampliación de plazo N° 01, el importe de S/.1.00 (UN NUEVO SOL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la obra “Construcción del Estadio en la Localidad de Puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica”.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente acto resolutorio al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA-HUANCVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
J. Carlos Comas Gavilán
ALCALDE